



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024-CM-MDT-C/C.**

Tinta, 29 de enero de 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** En sesión Extra-Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 29 de enero de 2024, en el desarrollo de la Estación del orden del día Sobre la solicitud de permiso vacacional del Titular del Pliego y la Encargatura de las funciones Políticas del Despacho de Alcaldía, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que,** los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N°27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política Del Estado, modificado por ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y como tal son promotores del desarrollo social y económico local, conforme al artículo 86 de la referida norma;

**Que,** la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su Artículo N°41° prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que,** de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** conforme lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo el numeral 20 del artículo 20°, del referido cuerpo normativo establece que son atribuciones del Alcalde "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

**Que,** el considerando N°02 de la Resolución N°0048-2016-JNE, Expediente N°J-2015-00166-A01, establece "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N°231-2007-JNE, ha señalado que las atribuciones de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el art. 20, numeral 20 de la LOM, tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley, así la establecida en el art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de su ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De esta forma el reemplazo del Alcalde por parte de un Regidor (a) significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por el Órgano Colegiado del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 337-2010-JNE;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

**Que**, en el desarrollo de la Estación Orden del Día de la Sesión de Concejo Extraordinaria N°02-2024 del día 29 de enero de 2023, se pone bajo consideración la solicitud del Titular del pliego sobre el Permiso Vacacional, por el periodo laboral cumplido desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, dispensa que comprenderá desde el martes 30 al jueves 01 de febrero del año 2024;

**Que**, habiéndose realizado el análisis por la parte ejecutiva, así como los señores regidores, con sus aportes luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado el siguiente: cinco (04) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza y la ausencia de la regidora Irma Cusi Ccuno;

**Que**, en amparo de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, El Principio de Legalidad, en la que señala que las autoridades administrativas deben efectuar con respecto a la Constitución Política del Perú, la Ley y el Derecho. Dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron contenidos;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, en uso de sus atribuciones, al amparo de lo establecido por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, de conformidad al Mandato Legal en ejercicio de sus atribuciones; y con **LA MAYORIA DE VOTOS, DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, se;**

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Permiso Vacacional del Titular del Pliego Abog. Bernabé Ccasa Ccasa, por el periodo laboral cumplido desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, dispensa que comprenderá desde el martes 30 al jueves 01 de febrero del año 2024.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, las funciones y atribuciones políticas del despacho de Alcaldía a la regidora ISABEL MAMANI CHUCTAYA, desde el martes 30 de enero al jueves 01 de febrero del presente año, en merito a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** las funciones y atribuciones administrativas a la Gerente Municipal ABG. LUZ A. TURPO DÍAZ, desde el martes 30 de enero al jueves 01 de febrero del presente año

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.C. Archivo, S. Gral
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Unidad de Informática.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA  
  
Bernabé Ccasa Ccasa  
DNI: 40112477  
ALCALDE